

S/N

En atención a su solicitud de acceso a la información con número de folio 110197600232222 recibida a través de la Plataforma Nacional de Transparencia el día 13 de Diciembre del 2022 mediante la cual solicita lo siguiente:

"Requiero del contralor municipal o de la Contraloría municipal lo siguiente: Solicito el precepto legal que faculta o da pie a que un funcionario municipal, director de área o presidente de un organismo altruista o paramunicipal publicite su imagen en espectaculares, acotar por ley, artículo, reglamento o precepto legal que permita la acción de publicitar u imagen. Solicito se me informe el procedimiento que Contraloría municipal se obliga a seguir cuando detecta que un funcionario municipal o director de área o una paramunicipal o presidente de un organismo altruista ha publicitado su imagen valiéndose de su puesto, dirección o presidencia. Solicito se me informe el procedimiento que Contraloría municipal se obliga a seguir cuando por oficio o denuncia ciudadana se presenta queja por el uso de su imagen personal en propaganda o publicidad en espectaculares Solicito se me informe el procedimiento que Contraloría municipal se obliga a seguir cuando por oficio o denuncia ciudadana se presenta queja por el uso de recursos públicos para pago de espectaculares en donde un funcionario público, director de área o presidente de una paramunicipal u organismo altruista hace uso de su imagen." (SIC).

Esta Dirección de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Salamanca Guanajuato le responde de acuerdo a los datos proporcionados por Contraloría Municipal.

Después de haber realizado una búsqueda exhaustiva, razonable, necesaria e indispensable para la correcta atención de la solicitud de información, es necesario e imperante informar que no se ha logrado localizar el precepto legal que respalde lo que describe, presumiendo que lo redactado es de ámbito electoral más que administrativo. En caso del supuesto que como segunda opción solicita se le informe, tendría que presentarse una denuncia formal donde se relaten los hechos a denunciar y de ser posible las pruebas que permitan una investigación más ágil y pronta, una vez recibida la denuncia, la autoridad investigadora procederá a hacer las diligencias necesarias y recaudar los elementos probatorios suficientes que colmen de legalidad los hechos u omisiones cometidos por algún servidor público, en caso de que los elementos probatorios sean suficientes, se emite un informe de presunta responsabilidad administrativa para que la autoridad substanciadora realice lo pertinente, una vez que ha sido clasificada la falta, en caso de calificarse como grave, sería enviado al Tribunal de Justicia Administrativo para el Estado de Guanajuato, quien se encargara de resolver; en caso de que la falta sea clasificada como no grave, la autoridad resolutora del órgano interno de control de Salamanca, sería quien se encargue de emitir resolución e imponer la sanción necesaria, el procedimiento detallado puede consultarse en la *Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estafío de Guanajuato en su Título Segundo del Procedimiento de Responsabilidad Administrativa (artículos 111 al 229)*

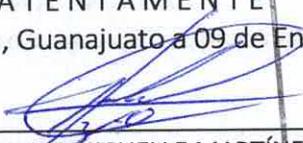
Esperando que la información brindada en el presente curso le sea útil cumpliendo con las obligaciones y no omitiendo recordarle que los sujetos obligados no están constreñidos a realizar un análisis, extracción y generación de nueva información. Bajo ese tenor, la búsqueda y localización de la información no implica una investigación atendiendo al principio *impossibile nulla obligatio est*.

Se expide el presente con fundamento en los artículos 7 fracción XII 3, 26, 28, 47 y 99 y demás relativos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.

Sin otro particular quedo de Usted como su seguro y atento servidor para cualquier duda o aclaración.

ATENTAMENTE

Salamanca, Guanajuato a 09 de Enero de 2023



---

LIC. MARLON MICHELLE MARTÍNEZ OLVERA  
UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA  
INFORMACIÓN PÚBLICA DE SALAMANCA

